

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARIO VERGARA VERGARA  
DEMANDADOS: NACIÓN – MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL  
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00602- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el termino del requerimiento concedido en auto de fecha 22 de junio de 2017 (folio 93) para que las partes se manifestaran sobre lo allegado por el EJÉRCITO NACIONAL (folio 90) y lo manifestado por la apoderada de la parte demandante (folio 96) y aduciendo que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, en aras de la celeridad procesal, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 90 sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA

H.O



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia, emitida el 27 de julio de 2017 se notificó por ESTADO No. 42 del 28 de julio de 2017.

LILIANA PATRICIA CALZADÓN HERNÁNDEZ  
Secretaria